

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

QUITO, 20 DE DICIEMBRE DE 2011



PROTOCOLIZACIÓN NRO. 834

DE COPIA AUTENTICADA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

LA COMPAÑÍA GOTTINGHEN LIMITED.

A FAVOR DE:

SR. JAIME ERNESTO BUCHELI ALBÁN.

CUANTIA: Indeterminada

DI; 4^{ta} copia

COPIAS

DRS.



Dr. Paola Andrade Torres

Pólit & Pólit
ABOGADOS

077779

Quito, 19 de DICIEMBRE de 2011

Señor Notario,

Por medio de la presente solicito a usted protocolizar el poder adjunto otorgado por la compañía extranjera Gottinghen Limited, a favor del señor Jaime Bucheli Albán y conferirme 4 copias certificadas.

Atentamente,

David Pólit
Cédula 3662 CAP



Dr. Paola Andrade Torres

Eloy Alfaro N32-650 y Rusia, cuarto piso
Quito - Ecuador

Tel: (5932) 246 2472 Fax: (5932) 246 2472 e-mail: jdpolit@politlaw.com

GOTTINGHEN LIMITED - BC No. 324678

ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

ASISTENTES:

BUCHELI - DIRECTOR
BORNEMISZA FERNANDEZ - DIRECTOR

PRESENTE:

El Sr. JAIME BUCHELI fue elegido Presidente de la Reunión y la señora RITA BORNEMISZA FERNANDEZ fue elegida Secretaria de la Reunión.

ORDEN DEL DIA:

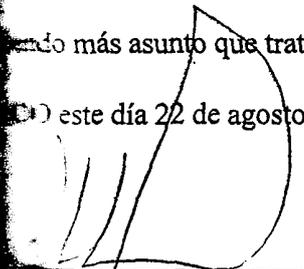
Al haberse presentado el quórum reglamentario el Presidente declaró abierta la Reunión.

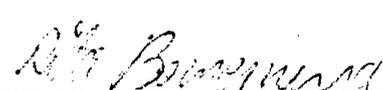
RESOLUCION DE UN PODER GENERAL:

RESOLVIO emitir y otorgar, un Poder General a favor del señor **Jaime Ernesto Bucheli** con **pasaporte número 1706572508** para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo de acuerdo al borrador del Poder aquí adjunto como Anexo 1 y el cual se considera parte de las resoluciones, Y QUE cualquiera de los directores está y es autorizado para estampar el sello de la compañía y ejecutar el Poder General por y en representación de la compañía.

Después de haber tratado más asunto que tratar, se clausuró la reunión.

Hecho en este día 22 de agosto de 2011.


BUCHELI
Presidente de la Reunión


RITA BORNEMISZA FERNANDEZ
Secretaria de la Reunión

PODER GENERAL

QUIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que **GOTTINGHEN LIMITED - BC No.** una compañía debidamente incorporada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes, con su domicilio registrado en P.O. Box 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, en favor del señor **Jaime Ernesto Bucheli Albán con pasaporte número 1706572508**, para realizar los siguientes actos en nombre y representación del Otorgante:

1. Para las leyes de las Islas Vírgenes Británicas y al pacto social del Otorgante, tramitar, administrar, continuar, y hacer todos y cualesquiera trámites de negocios y asuntos requeridos y necesarios, o en alguna manera conectado o teniendo referencia al negocio y asuntos de la compañía en cualquier parte del mundo y para tales propósitos conducir toda la correspondencia relacionada con tales negocios y asuntos del Otorgante.

2. Presentar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios del Otorgante en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos los bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, todo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, intereses y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan al Otorgante ahora o en lo adelante.

3. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para el Otorgante, y libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a crédito o para alguna otra consideración, y pactar las cláusulas y condiciones de pago y demás términos y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, los bienes para y del Otorgante, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar o pactar la inscripción o no de dichos arrendamientos o contratos en los registros que corresponden; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren bienes propios del Otorgante.

4. Comprar para el Otorgante, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o mercados de valores o de cualquier otra manera para alguna otra persona o entidad, toda clase de bienes y derechos, por los precios y bajo las condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de deuda emitidos o creados por otras personas, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, departamentos o subdivisiones políticas de cualquier nación.

5. Emitir cheques, pagarés, recibos, depósitos y de cualquier otra naturaleza, a nombre del Otorgante, en favor de personas físicas o jurídicas, con particulares u otras entidades, pudiendo designar la persona o personas que representen al Otorgante, para girar contra las mismas, tomar y aceptar toda clase de depósitos en las mismas, así



De Paola Andrade Torres

como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre del Otorgante en cualesquiera bancos, sociedades, particulares u otras entidades por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que medie o pueda dedicarse del Otorgante.

o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin pagarés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios del Otorgante las garantías hipotecarias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

Provenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades limitadas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como provenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

Ostentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o rentas, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones de propiedades pertenecientes al Otorgante, total o parcialmente.

Contratar oficinas para el Otorgante en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, despedir, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de apoderados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo representar en otros, la representación legal del Otorgante, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, penales, administrativas o contencioso-administrativas, en que el Otorgante tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante, interventor, acreedor, querrelada o querrelante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u

enismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de la sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier jurisdicción, estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar estos poderes del Apoderado.

Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en comiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes del Otorgante sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de otros.

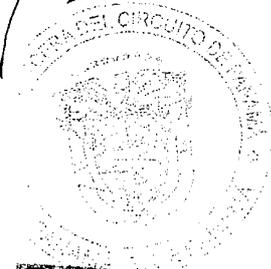
Los poderes aquí otorgados al Apoderado por el Otorgante tendrán vigencia y serán revocables por el periodo de tres (3) años desde la fecha aquí señalada y pueden ser revocados por el Otorgante por medio de cualquier otro instrumento.

El Otorgante por este medio ratifica, confirma y acuerda ratificar y confirmar cualesquiera actos que el apoderado hagan o lleguen a hacer en virtud de este poder incluyendo en dicha ratificación cualesquiera cosas que lleguen a ser hechas entre el tiempo de revocación de este poder y el tiempo de revocación dado a conocer a los mencionados apoderados.

Este Poder General será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes

el 22 de agosto de 2011.

MONIO DE LO CUAL, el sello
GOTTINGHEN LIMITED
esto en la presencia



Dr. Paola Andrade Torres

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Esmeraldas, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1756 C.C. Art. 955 C.O.)

25 NOV 2011

Personas

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Paul E. Gallo

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [S]



CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 25 NOV 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 8707

9 Sello/timbre 10 Firmas [S] [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad del Artículo dieciocho de que las COPIAS FOTOSTELLADAS Y FIRMADAS exacta del ORIGINAL que Quito.

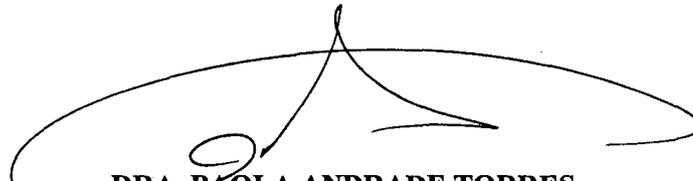
[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRA

[Signature]

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

077784

RAZÓN: A petición del doctor Juan David Pólit., en esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mí cargo, **LA DOCUMENTACIÓN.**, que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil once.-


**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DE QUITO.**

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DE PODER GENERAL, que otorga LA COMPAÑÍA GOTTINGHEN LIMITED., a favor del señor JAIME ERNESTO BUCHELI ALBAN.- que antecede.- firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil trece.-


Dr. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.
Dr. Paola Andrade Torres

